



FECHA: 4 de marzo de 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Jesús Herranz Menéndez, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Victoria Varela Berdejo, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D. Carlos Iglesias Pizarro, D. Vicente Durán Crego, D. Antonio Lobo Bravo, D. Juan Manuel Mateos Encinar, D. Ignacio González Velayos, D^a. María Gabriela Mate Garabito, D. Demetrio Garrido Manzano, D. Pablo Orueta Elvira, D. Antuan Lazoryk Teroshki y D^a. Paloma Menéndez García

Asiste telemáticamente: D. Óscar Muro Alonso

El Secretario General

D. Ignacio Rodrigo Rodríguez Pozuelo

Interventor

D. Miguel Angel Callejo de Dios

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 4 de marzo de 2006, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto **El Sr. Secretario General de la Corporación**, D. Ignacio Rodrigo Rodríguez Pozuelo.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. PARTE RESOLUTIVA.

Dictámenes:

EXPEDIENTE 1984/2026. HONORES Y DISTINCIONES 2026.

Por el Sr. Secretario General se da lectura de la propuesta de la Concejalía de Protocolo Institucional

Texto de la Propuesta:

<<En virtud del artículo 14.2 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial “El acto de la imposición tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurran, la Alcaldía–Presidencia decida un lugar distinto, garantizado en todo momento la solemnidad necesaria. En virtud al artículo 10.3 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial, la Concejalía de Protocolo Institucional y una vez puesta en conocimiento a la Junta de Portavoces y aprobado por la Junta de Gobierno Local, sométela siguiente propuesta al órgano competente para su aprobación:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 3ZR3S3KAEGT3P3X9DHNMFPMWD
Verificación: <https://elescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. Que la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL en su categoría de oro recaiga en la COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA, que preside el Alcalde de Segovia Don José Mazarías Pérez, en reconocimiento a todos los vínculos que nos unen, su pasado histórico (S.XI) y presente donde se mantienen las tradiciones a través del Sexmo de Casarrubios donde El Escoriales Cabeza de Sexmo

2. Que el TITULO DE HIJO PREDILECTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, recaiga en D.ALEJANDRO ABASCAL AVISÓN, escurialense con una extensa trayectoria profesional como veterinario. Reconocimiento a su vocación y vinculación con la ganadería.

3. Que la MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en LA FERRETERÍA LOS MELLIZOS en su 45ª aniversario (1981-2026) por su trayectoria profesional, relevo generacional y vocación de comercio de proximidad.

4. Que la MENCIÓN DE HONOR recaiga en:

* LA ASOCIACIÓN AULENCIA, en reconocimiento a su labor a favor de la integración social.* MERIDIANO CULTURAL, en reconocimiento a su trayectoria musical y difusión cultural.

5. Que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación,

* Don Félix Calleja Muñoz * Don Juan José Abascal Ventura * Don Antonio Valadés Aparicio * Doña Rosario Izquierdo Martínez

6. Que la MEDALLA DE PERMANENCIA DE LA POLICÍA LOCAL por 25 años de servicio recaiga en:
* Doña Esther Herranz Teelker

7. Así mismo se informa como en el resto de ediciones y se hace constar en esta propuesta que por los empleados municipales que modifiquen sus condiciones laborales causando baja de la Administración hasta fecha 11 de junio serán igualmente reconocidos con los mismas condiciones y derechos en el Acto del Pleno de Honores el 10 de junio, sin necesidad de ratificarlo en todos los acuerdos.

8. Que por motivos de espacios en la movilidad de los asistentes, pueda celebrarse el acto de honores y distinciones en un lugar diferente al Salón de Plenos de la Casa Consistorial, proponiendo un lugar al aire libre si la meteorología lo permite (Parque Lorenzo Fernández Panadero), garantizando el decoro necesario que el acto precisa. Que por motivos de agenda institucional, se celebrara el Acto/ Pleno el día 10 de junio, por la tarde (horario a determinar), desarrollándose dentro del Programa de las Fiestas Patronales de San Bernabé>>.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y Dª. Paloma Menéndez García)

EXPEDIENTE 2882/2026. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO DENOMINADO “ENSANCHE”, EN EL ESCORIAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2026 que fue aprobado por 7 votos a favor y 5 abstenciones.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAGETXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Texto del Dictamen:

<<1º.- Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Alcalde suscribe Protocolo de intenciones para la constitución de un Consorcio Urbanístico denominado “Ensanche”, con el Consejero de Medioambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

El protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración común entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y el Ayuntamiento de El Escorial, con el fin de impulsar la tramitación del expediente administrativo que pueda finalizar en la constitución del Consorcio Urbanístico denominado “Ensanche”, por las propias Administraciones o a través de los entes o empresas públicas que designen cada una de ellas, con las resoluciones y certificaciones que sean de rigor, en cada caso, con la finalidad de culminar la urbanización del Sector 1 “Ensanche”, de El Escorial, siendo su objeto la gestión del mismo.

2º.- A requerimiento de la Dirección General de Consorcios Urbanístico de la Comunidad de Madrid, por indicación de la Abogacía General y la Intervención General de la Comunidad de Madrid se requiere recabar Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que manifieste la voluntad de este Ayuntamiento de constituir el citado Consorcio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico lo configuran la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El **órgano competente es el Pleno** en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) LRBRL.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se somete a consideración de la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Protocolo Institucional, por ser competente de acuerdo con la delegación efectuada en Decreto de Alcalde 7153/2023 para qué, si así lo considera, eleve al Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1127 de 24 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de constituir el Consorcio Urbanístico “Ensanche” en El Escorial con la Comunidad de Madrid, en desarrollo del Protocolo de intenciones firmado>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 1 (Grupo Municipal Más Madrid)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial y D^a. Paloma Menéndez García)

En este punto se deja constancia a petición del Sr. D. Pablo Orueta Elvira, su manifestación de como en las sesiones plenarias el Sr. Alcalde vulnera de forma reiterada los artículos 32 y el 55.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al cerrar los turnos de intervención abriendo debates e impidiendo que los concejales aludidos puedan hacer uso de la palabra. Solicita que se lean ambos artículos para conocimiento de los vecinos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAGETXP3X9DHMFPMWD
Verificación: <https://el-escorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

EXPEDIENTE 1942/2026. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de febrero de 2026, que fue aprobado por 7 votos a favor y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Ante la existencia de gastos adquiridos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, sin previa licitación o sin la tramitación de la oportuna propuesta de gasto, y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de los gastos mencionados en el Anexo I, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

EXPEDIENTE 2161/2026. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 25 de febrero de 2026, que fue aprobado por 7 votos a favor y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Con efectos 1 de enero de 2025 se aprobó la modificación de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos, conocida como la Tasa de basuras.

En el artículo 6 de la ordenanza se determina la forma de cálculo de la cuota, como un sumatorio de una cuota fija y de una cuota variable. La cuota variable se calcula en función del número de toneladas depositadas en la planta de residuos. La cuota variable del año 2025 se ha realizado sobre 7.709,70 toneladas. La cuota variable del ejercicio 2026 y siguientes se calcula en función del número de toneladas vertidas por el total del municipio en el año anterior.

Siendo las toneladas vertidas en el año 2025, 8.596,82€, esto supondría un aumento de la cuota variable para el ejercicio 2026.

El dato de las toneladas vertidas en 2025 no se ha obtenido hasta enero de 2026, lo que ha hecho imposible poder tramitar esta modificación con anterioridad al 1 de enero, fecha de devengo de la tasa.

En el pleno del 17 de diciembre de 2025 se ha aprobado inicialmente la modificación de la forma de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos. De acuerdo con la memoria justificativa aportada al expediente, el cambio de modelo de gestión supondrá un coste inferior respecto al actual.

*Por ello, desde la concejalía de hacienda se ha impulsado la modificación de la ordenanza, introduciendo una Disposición Transitoria Primera con la siguiente redacción***.****

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KACGTXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://lealvilla.es/lealvilla/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se mantiene el cálculo de la cuota variable con 7.709,70 toneladas, en el caso de que las toneladas vertidas sean superiores a esta cantidad. Esta disposición se aplicará al ejercicio 2026 y estará vigente mientras no se revise el cálculo de la tasa con el nuevo modelo de gestión aprobado inicialmente por pleno del 17 de diciembre de 2025

PRIMERO.- Con fecha 19 de febrero de 2026 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de febrero de 2026 se emitió informe de la tesorería municipal, informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo e informe de la Intervención municipal en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT),
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
 - Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se propone la aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1030 de 19 de febrero de 2026, **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza, introduciendo una Disposición transitoria primera con la siguiente redacción***:***

Se mantiene el cálculo de la cuota variable con 7.709,70 toneladas, en el caso de que las toneladas vertidas sean superiores a esta cantidad. Esta disposición se aplicará al ejercicio 2026 y estará vigente mientras no se revise el cálculo de la tasa con el nuevo modelo de gestión aprobado inicialmente por pleno del 17 de diciembre de 2025

Entrando en vigor una vez se efectúe la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipales durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, también deberá publicarse, en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma de Madrid y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://elescorial.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE1XP3X9DHMFPMWD
Verificación: <https://elescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Entrando en vigor dichas modificaciones una vez se efectúe la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

EXPEDIENTE 2082/2026. APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE EN MATERIA DE URBANISMO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 25 de febrero de 2026 que fue aprobado por 7 votos a favor y 5 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Con fecha 10 de enero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RC-1326, se recibe escrito del Ayuntamiento de Brunete, por el cual se solicita encomienda de gestión para la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de El Escorial, de la actividad técnica solicitada por el personal con categoría de Arquitecto Técnico que, a tal efecto, designe el Ayuntamiento de El Escorial y consistirá en la elaboración de informes, inspecciones, levantamiento de actas y, en general, todo el asesoramiento relacionado con la actividad y la tramitación de expedientes administrativos que, desde el punto de vista urbanístico, se consideren pertinentes.

Considerando que el principio de colaboración entre administraciones públicas, consagrado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, implica la obligación de todas las administraciones de trabajar conjuntamente para lograr fines comunes y asistirse mutuamente en la ejecución de sus funciones, y que este Ayuntamiento consciente de las necesidades del Ayuntamiento de Brunete desea cooperar y apoyar a esta Administración para lograr una gestión pública más eficiente y eficaz.

Acreditado que el instrumento más adecuado para canalizar esta colaboración es el de la encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Brunete.

Visto el Informe de la Secretaría de fecha 18 de febrero de 2026 y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1000 de 18 de febrero de 2026.

PRIMERO. Aceptar la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Brunete para la realización, a través de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo de éste, en concreto del Arquitecto Técnico municipal, de los informes técnicos y demás actuaciones que sean necesarias para la tramitación de expedientes administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Brunete, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las estipulaciones contenidas Convenio

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAGETXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://el.escorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Interadministrativo que se adjunta como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO. Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio al Ayuntamiento de Brunete para su conocimiento y firma.

TERCERO. Dar traslado al Ayuntamiento de Brunete como órgano encomendante para que proceda a publicar el convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Más Madrid)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial y D^a. Paloma Menéndez García)

B) DECLARACIONES INSTITUCIONALES

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura de la Declaración Institucional.

Texto de la Declaración Institucional:

<<Este 8 de marzo, la Federación de Municipios de Madrid, como voz de los 179 ayuntamientos de nuestra región, quiere reafirmar su compromiso con la igualdad de derechos y oportunidades. Lo hacemos desde la convicción de que la igualdad no tiene color político, y con el orgullo de representar a una sociedad, la madrileña, ejemplo de libertad y progreso.

El municipalismo es la política de la cercanía, la que conoce el día a día de las mujeres que cada día aportan a nuestra Comunidad: las que emprenden en el mundo rural, las que lideran empresas en nuestras ciudades, las que cuidan de sus familias y las que sirven al interés público. A todas ellas, hoy les decimos que su esfuerzo es el motor de Madrid.

La igualdad no consiste en imponer un modelo de mujer, sino en garantizar que cada mujer sea lo que quiera ser. No creemos en el enfrentamiento, sino en la cooperación y el respeto institucional. La verdadera igualdad es aquella que permite a la mujer madrileña alcanzar sus metas sin techos de cristal, pero también sin imposiciones ideológicas ni colectivizar su identidad. Desde los ayuntamientos, entendemos que los problemas de las mujeres se combaten con políticas útiles, no con eslóganes vacíos. La conciliación de la vida laboral, personal y familiar es nuestra prioridad.

No hay igualdad sin seguridad. Como alcaldes y concejales, denunciamos que la falta de medios y de efectivos de Policía Nacional y Guardia Civil en muchos de nuestros municipios pone en riesgo la protección de las mujeres. La seguridad no entiende de ideología; es un derecho básico. Exigimos al Gobierno de España la inversión necesaria y la seriedad institucional que las víctimas de violencia merecen. No podemos callar cuando la gestión pública falla a quienes más protección necesitan, y creemos que las mujeres en la Comunidad de Madrid merecen un respeto con medidas de seguridad efectivas y no leyes cargadas de ideología con terribles consecuencias o viendo como se escatima en medidas de protección como las pulseras telemáticas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE6TXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://leal.escorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Reconocemos la labor de todos los alcaldes y alcaldesas que, por encima de intereses partidistas, trabajan por una administración local ágil y de calidad. Una administración que, a través de la formación y el asesoramiento técnico, garantiza que la igualdad sea una realidad en el empleo público.

Hoy, 8 de marzo, los 179 municipios de la Federación nos unimos para decir que seguiremos trabajando por un Madrid donde ser mujer sea sinónimo de libertad, donde el mérito y el esfuerzo no tengan género, y donde cada rincón de nuestra región reciba el respeto y la inversión que le corresponde.

Porque defender la igualdad real es defender a Madrid. Y defender a Madrid es defender a España>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

C) PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DE 2026.

La Corporación Municipal queda enterada

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAGETXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se adjunta el informe de morosidad y el listado de las facturas, obtenido del programa de contabilidad pública local, con los siguientes datos:

En el Ayuntamiento:

- 46 facturas por importe total de 14.272,14€, pendiente de pago y fuera de plazo a 30 de septiembre de 2025.
- 474 facturas por importe total de 384.545,50€, pagadas fuera de plazo.

En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago y fuera del plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION Es cuanto se ha de informar,

PROPONIENDOSE que: El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Es cuanto nos cumple informar, salvo error u omisión, no intencionado>>.

La Corporación Municipal queda enterada

DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026 POR DELEGACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN: EXPEDIENTE 5515/2025. APROBACIÓN INICIAL DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

La Corporación Municipal queda enterada.

- **MOCIONES**

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL CONVENIO DE 16/10/2025 EN LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL NOROESTE QUE EXIME AL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Juan Manuel Mateos Encinar, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAGETXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://lealvilla.es/lealvilla/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Mancomunidad de Residuos del Noroeste integra a 43 municipios, presta servicio a 76 y gestiona aportaciones directas de unas 26 entidades, bajo los principios de solidaridad, equidad y corresponsabilidad.

El 16 de octubre de 2025, la Asamblea aprobó un convenio que exime al Ayuntamiento de Colmenar Viejo de sus obligaciones económicas, incluyendo:

- La tasa de gestión y vertido al vertedero.
- El impuesto establecido por la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados.
- El coste asociado a las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por sus residuos.

Esta triple exención supone un trato desigual e injustificado, ya que obliga al resto de municipios a asumir el coste que Colmenar deja de pagar. En la práctica, los vecinos de los demás municipios acabarán abonando una tasa superior al coste del servicio, mientras Colmenar Viejo lo hará por debajo del coste real. Esto genera un agravio comparativo que desvirtúa la equidad y el funcionamiento equilibrado de la Mancomunidad.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha anunciado que este convenio le permitirá ahorrar aproximadamente 70 millones de euros durante los 20 años de vigencia. Esa cantidad será repercutida al resto de municipios, incrementando su coste por habitante y, previsiblemente, las tasas municipales de residuos.

Impacto económico para El Escorial

El Escorial, con 17.176 habitantes y 8863,88 toneladas anuales aportadas, deberá asumir 2.428.319,38 € de esos 70 millones, equivalentes a 121.415,97 € anuales durante 20 años.

Según el acta de la Asamblea, la concejala de Medio Ambiente de El Escorial votó a favor del convenio. Esto compromete recursos municipales durante dos décadas. Es temerario, es irregular y compromete a las siguientes corporaciones.

Vulneración de los Estatutos de la Mancomunidad

El convenio contradice los Estatutos vigentes, que:

-solo permiten eximir la cuota complementaria, nunca la principal; -requieren modificar los Estatutos para alterar las reglas económicas; -impiden cualquier exención encubierta, como la que introduce este convenio.

El acuerdo cambia el sistema económico sin cumplir los procedimientos de reforma estatutaria. Este convenio hace que El Escorial pague los residuos de Colmenar Viejo: nos suben la cuota para bajar la suya. Es injusto, regresivo y lesivo para nuestro municipio.

A ello se suma que estas cantidades EN LA TASA DE BASURAS DE LOS VECINOS DE NUESTRO PUEBLO podrían aumentar si la Mancomunidad incrementa las tasas, algo altamente probable.

Comparación con otras compensaciones

No nos oponemos porque es razonable compensar a los municipios que albergan instalaciones, como sucede en Loeches (1 €/tonelada). Sin embargo, el convenio aprobado eleva la compensación hasta 13 €/tonelada, una cifra desproporcionada y sin justificación técnica. La justificación aportada —presunta pérdida de valor urbanístico— es inconsistente:

- los terrenos ya albergaban una cantera y una futura planta de biogás;
- la ubicación fue decidida por la Comunidad de Madrid, no por los municipios;

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE1XP3X9DHMFPMWD
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

-los suelos fueron adquiridos para uso ambiental, por lo que no procede hablar de recalificación. Además, el radio de afección de 1.200 metros carece de criterios urbanísticos, ambientales o técnicos.

Contradicciones legales

El convenio vulnera el artículo 30 de los Estatutos: Colmenar solo puede ser eximido de la cuota complementaria, no de impuestos, tasas ni costes derivados de la gestión de sus residuos. Para modificar esto sería necesaria unanimidad de todos los Ayuntamientos, algo que no ha ocurrido. Asimismo, fija una duración de 20 años, cuando la Ley 40/2015 limita los convenios administrativos a 4 años, prorrogables otros 4.

La Ley 7/2022, además, establece obligaciones económicas claras y homogéneas; eximir a Colmenar Viejo elimina incentivos para una gestión responsable y traslada su coste al resto.

Ausencia de informes preceptivos

La Mancomunidad no ha presentado:

- evaluación financiera multianual,*
- estimación de costes del nuevo vertedero,*
- plan de restitución ecológica,*
- contratos o licitaciones asociadas,*
- informe técnico sobre la vida útil de la ampliación.*

Tampoco existe un mecanismo adecuado de control democrático ni un sistema de transparencia suficiente.

Este convenio es injusto, desproporcionado y perjudicial para El Escorial. Nos obliga a pagar durante 20 años una deuda que no es nuestra, fruto de un acuerdo opaco, técnicamente infundado y políticamente inaceptable.

Los vecinos de El Escorial no tienen por qué financiar la mala gestión del PP en Colmenar Viejo que ha contado con la aprobación de nuestro Ayuntamiento. Este equipo de gobierno no puede ser cómplice pasivo de decisiones que dañan nuestras arcas públicas.

Este convenio perjudica económicamente a El Escorial, es injusto, está basado en datos falsos y contiene elementos que no se ajustan a la legalidad. No es un acuerdo entre iguales: es un traslado de costes desde Colmenar Viejo hacia el resto de municipios. Y El Escorial no puede aceptar pagar más porque otro municipio pague menos.

ACUERDOS:

Primero.- Manifestar el rechazo frontal, expreso y categórico del Ayuntamiento de El Escorial al convenio aprobado el 16 de octubre de 2025 por la Mancomunidad de Residuos del Noroeste, por ser injusto, desequilibrado, económicamente lesivo para El Escorial, contrario al principio de “quien contamina paga” y adoptado sin las garantías técnicas, jurídicas y democráticas exigibles a una entidad pública.

Segundo.- Instar a la inmediata revisión, suspensión y en su caso, anulación del convenio por parte de la Mancomunidad, atendiendo a las graves irregularidades detectadas:

- Falta de informes preceptivos.*
- Vulneración de Estatutos.*
- Compromiso económico a 20 años contrario a la Ley 40/2015.*
- Perjuicio económico cierto para los municipios afectados.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAEGETXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tercero.- Requerir al Ayuntamiento de El Escorial que solicite un informe jurídico y económico independiente, elaborado por Secretaría, Intervención y, si fuera necesario, por una entidad pública especializada en gestión de residuos, que determine:

- a) La legalidad del convenio aprobado.*
- b) El impacto económico real para El Escorial a corto, medio y largo plazo.*
- c) La existencia de responsabilidades políticas o administrativas en la votación favorable emitida sin informes previos.*

Cuarto.- Instar al representante de El Escorial en la Mancomunidad a rectificar públicamente su apoyo a este convenio, explicar las razones de su voto, y asumir responsabilidad política por comprometer 2.43 millones de euros del bolsillo de los vecinos sin aval técnico ni jurídico.

Quinto.- Solicitar formalmente a la Comunidad de Madrid que intervenga la situación y valore si el convenio vulnera la legislación autonómica, estatal y europea sobre residuos, competencia municipal y equilibrio financiero supramunicipal.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Presidente y Secretario de la Mancomunidad.*
- Todos los municipios integrantes.*
- Comunidad de Madrid.*
- Federación de Municipios de Madrid.*
- Ministerio para la Transición Ecológica, por posible vulneración del principio “quien contamina paga”.*

Séptimo.- El Ayuntamiento de El Escorial se compromete a no asumir ningún incremento adicional de cuotas derivado del convenio y se asegure que nuestros vecinos no pagarán ni un euro que no les corresponde.

Octavo.- Proponer que El Escorial impulse una alianza municipal con los ayuntamientos que ya han iniciado acciones (Soto del Real, Manzanares El Real y los que se sumen) para promover un frente común político, jurídico y social contra este convenio injusto y desequilibrado>>.

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)

En este punto se deja constancia que la Sr. D^a. Paloma Menéndez García no emite su voto en sentido afirmativo ni negativo por lo que de conformidad con el artículo 78.3 del ROM, se entiende, a los efectos de recuento de votos, que se abstiene.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX CONTRA LAS REGULACIONES MASIVAS DE INMIGRANTES APROBADA POR EL GOBIERNO CENTRAL.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Ignacio González Velayos, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<<El 26 de enero de 2026 se anunció un acuerdo entre el Gobierno de España y sus socios parlamentarios para impulsar una regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE1XP3X9DHMFPMWD
Verificación: <https://elestrial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

situación irregular, mediante Real Decreto, evitando deliberadamente el debate y la votación en el Congreso de los Diputados. Las personas interesadas deberán acreditar una permanencia continuada de, como mínimo, cinco meses en el momento de la solicitud y haber residido en España antes del 31 de diciembre de 2025.

Este procedimiento no es un hecho aislado, sino que se inscribe en una dinámica histórica de regularizaciones masivas promovidas por el bipartidismo, que desde 1985 ha llevado a cabo seis procesos extraordinarios, con más de 1,2 millones de autorizaciones concedidas, sin que ninguna de ellas haya resuelto el problema de la inmigración ilegal ni evitada su reiteración.

Por el contrario, estas regularizaciones han generado un efecto llamada permanente, debilitando el principio de legalidad, trasladando el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo premiado, desautorizando a quienes cumplen los procedimientos legales, generando tensiones sociales evitables, dificultando la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), incrementando la inseguridad en nuestros barrios y pueblos y deteriorando la convivencia vecinal. Del mismo modo, la inmigración masiva sobrecarga de manera terminal los servicios públicos esenciales, tales como los servicios sanitarios, educativos, de seguridad, transporte, etc.; eleva exponencialmente la presión sobre la demanda de vivienda y ayudas al alquiler; y aumenta el gasto de todas las Administraciones Públicas.

Las declaraciones de los portavoces de Pedro Sánchez en un mitin en Zaragoza en las que manifiestan su deseo de “barrer de fachas y racistas con gente migrante”, “ojalá teoría del reemplazo” y “tras la regularización de inmigrantes, vamos a por la nacionalidad y a que puedan votar”, y celebrando la regularización extraordinaria, evidencian el interés de ciertas élites políticas por alterar el censo electoral y silenciar la voluntad de los españoles. Lo único que les importa es conservar sus privilegios, aunque el precio a pagar por los ciudadanos sea la inseguridad, la ruina y la degradación.

Asimismo, el discurso según el cual millones de inmigrantes son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de las pensiones es falso tal y como demuestra entre otros el Informe sobre el Coste de la Inmigración publicado recientemente por la Fundación Disenso. Los datos demuestran que, salvo en casos muy excepcionales de alta cualificación, la inmigración poco cualificada no compensa el déficit estructural de nuestro sistema, sino que lo agrava.

Las pensiones no se defienden con inmigración masiva, se defienden con políticas serias y valientes al servicio de los españoles. La mentira repetida durante años por los gobiernos del PP y del PSOE de que necesitamos millones de inmigrantes para sostener las pensiones es falsa y los datos muestran exactamente lo contrario: la inmigración poco cualificada no paga las pensiones, sino que genera déficit. Resulta contradictorio que, los mismos que mienten afirmando que la inmigración nos pagará las pensiones, oculten que las tasas de desempleo de los extranjeros superan holgadamente a la de los españoles.

Con unas cifras desorbitadas de paro, uno de cada cuatro desempleados en España son extranjeros, España no necesita inmigración a corto y medio plazo. No tiene sentido que se insista en importar inmigrantes de forma masiva mientras tenemos millones de parados españoles y cientos de miles de parados extranjeros.

Actualmente, más de 3,9 millones de inmigrantes viven en nuestra Nación sin trabajar, representando el 58% del total, alrededor de 7 millones de extranjeros. Si a estas cifras unimos la ausencia de prioridad nacional en el acceso a cualquier ayuda/prestación pública, vemos como no sólo estamos endeudando a los españoles de a pie, sino que además en no pocas ocasiones, se quedan fuera del reparto social. Este patrón no es exclusivo de España. Países con mayor tradición de análisis sobre el impacto fiscal de la inmigración han llegado a conclusiones similares.

En Dinamarca, el Ministerio de Finanzas publicó un informe exhaustivo en el que se comparaban las aportaciones y gastos asociados a diferentes tipos de inmigración. El resultado fue contundente: los inmigrantes procedentes de países no occidentales generan cada año un déficit fiscal de más de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE6TXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://leal.escorial.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4.400 millones de euros. Este saldo negativo persistía incluso en la segunda generación. En Países Bajos, el CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis llegó a conclusiones similares. Según sus cálculos, los inmigrantes no occidentales y sus descendientes suponían un coste neto de 167.000 euros por persona a lo largo de su ciclo de vida. El estudio destacaba que, incluso cuando los inmigrantes poco cualificados encontraban empleo, sus aportaciones no lograban compensar el uso de servicios públicos a lo largo de toda la vida. Además, se observaba que los hijos de inmigrantes poco cualificados tendían a reproducir el mismo patrón, prolongando los déficits fiscales intergeneracionalmente.

En definitiva, mientras los españoles padecen una profunda emergencia social y económica, con cada vez menos poder adquisitivo, incapaces de acceder a una vivienda en propiedad y abandonados a la inseguridad y a la falta de infraestructuras, este gobierno ha decidido avanzar en su agenda de sustitución demográfica a costa del bienestar de todos. El resultado es que cada año la inmigración detrae a los españoles más recursos de los que aporta, condenando el futuro de todos.

En VOX lo tenemos claro. España debe adoptar una política migratoria clara y firme: no debe regularizarse a ningún inmigrante ilegal, puesto que ello solo incentiva nuevas llegadas; y debe avanzarse en la repatriación de todos aquellos que residan en España de manera ilegal, garantizando así el respeto a la legalidad y la protección de nuestro Estado del Bienestar.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de El Escorial:

Rechaza la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España impulsada por el Consejo de ministros.

Solicita auditar exhaustivamente todas las concesiones de nacionalidad de los últimos años.

Exige que se proceda a la repatriación de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra Nación, así como la repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres a sus países de origen.

Exige que se proceda a la deportación de cualquier inmigrante legal o ilegal que cometa delitos graves o haga del delito leve su forma de vida, así como a todo aquel que decida no integrarse a la cultura de la Nación que lo acoge o intente imponer la suya.

El establecimiento de la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.

Manifiesta que, ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración en este momento de saturación migratoria, así como cualquier regularización que se produzca a estos efectos.

Exige que se Implemente una política migratoria firme, ordenada y de acorde a las necesidades de nuestro mercado laboral, asegurando en todo momento la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de bienestar de los españoles, así como la capacidad y voluntad de adaptación a nuestra cultura y costumbres.

Exige que se suprima toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.

Exige que se eliminen las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAGETXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://lealvilla.es/lealvilla/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.

Pide acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.

Solicita que se realicen las modificaciones legales oportunas a fin de suprimir la institución del arraigo como herramienta jurídica para permitir la residencia legal de las personas que hayan accedido de forma ilegal a nuestra Nación.

Exige que se lleven a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.

Insta a promover incentivos y bonificaciones fiscales a la contratación de españoles. A su vez, establecer criterios de reciprocidad con todos los países que restrinjan de alguna forma la contratación de españoles.

Exige que se suspenda la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos inmigratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales>>.

En este punto se deja constancia a petición del Sr. Alcalde Presidente que acudirá a la Guardia Civil con la grabación de la intervención del Sr. Garrido Manzano del Grupo Municipal Hacer El Escorial.

Sometida la Moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL SOBRE EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Pablo Urueta Elvira, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Internacional de las Mujeres, reivindica y visibiliza la lucha histórica de las mujeres por su participación en pie de igualdad con los hombres en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural.

El 8 de marzo es un hito del feminismo en la defensa de una paz construida desde el multilateralismo, el derecho internacional y la sostenibilidad de la vida. La lucha contra el patriarcado es clave en la construcción de sociedades más justas, democráticas y pacíficas. Solo habrá igualdad real cuando se transformen las estructuras sociales y económicas que perpetúan la subordinación y opresión de las mujeres.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentada en un sistema capitalista y patriarcal que prioriza el beneficio económico frente al bienestar colectivo. Este modelo se sostiene sobre la precarización de la vida y sobre el trabajo de cuidados no remunerado que recae

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE1XP3X9DHMFPMWD
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

mayoritariamente en las mujeres, especialmente en aquellas en situación de mayor vulnerabilidad: migrantes, racializadas, mujeres trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores.

En nuestro país, el acceso a unos servicios de cuidados adecuados sigue siendo escaso y desigual, recayendo tanto en el ámbito profesional como familiar, mayoritariamente en las mujeres. De acuerdo con la última encuesta del CIS, las mujeres dedican casi siete horas de media al día al cuidado de los hijos/as frente a menos de cuatro horas que dedican los hombres. En días laborables, las mujeres dedican más tiempo a las tareas del hogar, casi tres horas y los hombres dos; en el cuidado de personas dependientes las mujeres dedican seis horas y los hombres cinco.

La violencia machista constituye una de las manifestaciones más graves de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres. Desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Estado español ha avanzado en el reconocimiento y protección de las víctimas. Sin embargo, los datos continúan evidenciando la magnitud del problema: cada año se registran miles de denuncias por violencia de género y decenas de mujeres son asesinadas por sus parejas o exparejas. A ello se suman nuevas formas de violencia reconocidas legalmente, como la violencia vicaria, económica o digital.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Unidas El Escorial, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

- 1) Apoyar las acciones que se desarrollan en la reivindicación del 8 de marzo, así como enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.*
- 2) Elaborar y aprobar un Plan de Igualdad del Ayuntamiento de El Escorial, con carácter transversal, evaluable y dotación presupuestaria específica, que garantice la integración efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las políticas municipales, incluyendo un programa de formación obligatoria y continua en igualdad y prevención de la violencia de género para el personal municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, en el marco competencial de la Ley 7/1985.*
- 3) Impulsar la mejora, adecuación y dotación de la Casa de la Mujer de El Escorial, o estudiar la habilitación de un nuevo espacio municipal que garantice recursos suficientes, accesibles y dignos para el desarrollo de actividades de apoyo, formación y encuentro de mujeres del municipio.*
- 4) Garantizar campañas municipales permanentes de sensibilización y prevención dirigidas a la ciudadanía, especialmente a la población joven, incorporando perspectiva feminista y de corresponsabilidad en los cuidados.*
- 5) Impulsar espacios municipales de encuentro y apoyo mutuo dirigidos a mujeres supervivientes de violencia de género, garantizando el acompañamiento por personal especializado, la confidencialidad, la seguridad y la coordinación con los servicios sociales y recursos competentes.*
- 6) Publicar anualmente un informe municipal de evaluación sobre recursos, actuaciones y formación desarrollada en materia de violencia de género, asegurando transparencia y rendición de cuenta.*
- 7) Notificar y dar traslado de los presentes acuerdos a la Comunidad de Madrid, al Gobierno de España y a los medios de comunicación, a los efectos de su conocimiento institucional y difusión pública>>>.*

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Pablo Urueta Elvira, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española establece que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada” y que los poderes públicos deben promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Este precepto no constituye una mera declaración programática, sino un mandato dirigido a todas las administraciones públicas, incluidas las entidades locales, que deben actuar dentro del ámbito de sus competencias para garantizar el acceso efectivo a la vivienda.

En la actualidad, el acceso a la vivienda se ha convertido en la principal preocupación social en España. Según el último barómetro publicado en enero de 2026 por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), el acceso a la vivienda es señalado como el primer problema del país por más del 40 % de la ciudadanía.

El encarecimiento sostenido del alquiler en los últimos años ha provocado que un número creciente de hogares destine más del 30 % de sus ingresos al pago de la vivienda, superando el umbral considerado de sobre-esfuerzo económico.

Entre 2026 y 2028 vencen de forma concentrada cientos de miles de contratos de arrendamiento firmados en torno a 2020 y 2021. Solo en 2026 se estima que más de 600.000 contratos alcanzan su término legal, afectando a más de un millón y medio de personas en todo el Estado. Aunque la legislación prevé mecanismos de renovación, la finalización de estos contratos puede traducirse en subidas significativas de renta, modificación de condiciones o incluso la no renovación por parte del arrendador.

Además, nuestro municipio no es ajeno a los mismos problemas que hay en el resto del Estado, la presión residencial se ha intensificado en los últimos años debido a:

- *El incremento sostenido del precio del alquiler y de la compraventa.*
- *La escasez estructural de vivienda asequible.*
- *El crecimiento del alquiler de temporada y otros usos no destinados a residencia habitual.*
- *La insuficiencia del parque público de vivienda en alquiler.*

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, habilita a las Comunidades Autónomas a declarar zonas de mercado residencial tensionado cuando el esfuerzo económico supera el 30 % de los ingresos medios o cuando el precio del alquiler ha experimentado un crecimiento superior al IPC en los últimos cinco años.

La declaración de zona tensionada constituye una herramienta prevista en la legislación vigente para

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 3ZR3S3KAGETXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://lealvilla.es/lealvilla/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

intervenir en contextos de especial presión del mercado. Asimismo, resulta imprescindible fortalecer las herramientas públicas estructurales, especialmente la Empresa Municipal de la Vivienda, como instrumento clave para ampliar el parque público en régimen de alquiler asequible.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidas El Escorial solicita la adopción de los siguientes acuerdos: PRIMERO: Encargar, en el plazo máximo de 30 días, la elaboración de un informe técnico municipal sobre la evolución del mercado de vivienda y el impacto de los vencimientos contractuales entre 2026 y 2028.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a iniciar el procedimiento para declarar El Escorial como Zona de Mercado Residencial Tensionado si se acreditan los requisitos legales en el informe técnico.

TERCERO: Impulsar el fortalecimiento de la Empresa Municipal de la Vivienda mediante la elaboración, en el plazo máximo de seis meses, de un Plan Estratégico 2026-2030 que incluya diagnóstico del mercado local, objetivos de ampliación del parque público en alquiler asequible, programación anual de actuaciones y planificación presupuestaria.

CUARTO: Mandatar a la Empresa Municipal de la Vivienda para desarrollar de forma prioritaria:
- La ampliación progresiva del parque público mediante adquisición de vivienda existente.
- La creación o refuerzo de una Bolsa Municipal de Alquiler con garantías para propietarios y alquiler asequible para jóvenes y familias con sobreesfuerzo superior al 30 %.
-La captación de financiación autonómica, estatal y europea destinada a vivienda pública y rehabilitación.

QUINTO: Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a aprobar medidas de protección extraordinaria para los contratos con vencimiento entre 2026 y 2028.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Madrid, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y a los medios de comunicación>>

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID RELATIVA AL REFUERZO DE LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO DE PÉRDIDA DE VIVIENDA EN MUJERES Y FAMILIAS MONOMARENTALES.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Antuan Lazoryk Teroshkin, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es necesario seguir visibilizando ámbitos en los que persisten desigualdades de género, entre ellos el mayor impacto que la pérdida de vivienda y los desahucios tienen sobre las mujeres.

Resulta imperativo visibilizar que la crisis habitacional que atraviesa España tiene un profundo sesgo

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE1XP3X9DHMFPMWD
Verificación: <https://el.escorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

de género. El estudio "Mujeres ante los desahucios", elaborado por el Instituto de las Mujeres, evidencia una realidad alarmante: de las familias afectadas por procesos de desahucio, el 37% son familias monomarentales. Además, las mujeres enfrentan una tasa de desempleo que supera en 3,52 puntos la masculina, y tres de cada cuatro destinan más del 45% de sus ingresos al pago de vivienda, frente al 30% recomendado por el Banco de España.

Garantizar el derecho a una vivienda digna es especialmente urgente en un momento en que, ante el final de contratos firmados durante la pandemia, se prevé un repunte del riesgo de desahucio que volverá a dejar a muchas familias, y en especial, a muchas mujeres, en una situación de especial vulnerabilidad.

El derecho a una vivienda digna y adecuada, reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española, establece que "todos los españoles tienen el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada" y atribuye a los poderes públicos "la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho".

En este escenario, los Servicios Sociales municipales deben convertirse en la primera línea de defensa del derecho a la vivienda. Sin embargo, la ausencia de datos desagregados por sexo y la carencia de herramientas específicas de detección limitan gravemente su capacidad de intervención.

No basta con atender la emergencia: es imprescindible identificar los factores de riesgo diferenciados que enfrentan las mujeres, desarrollar protocolos de actuación con perspectiva de género e impulsar campañas informativas que garanticen que las vecinas de nuestro distrito conozcan y puedan ejercer sus derechos.

PROPONEMOS:

Por todo ello, ante el repunte previsto de desahucios y su impacto especialmente grave en mujeres y familias monomarentales, instamos al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial a fortalecer la detección y atención de estos casos a través de las siguientes actuaciones:

1. Impulsar la detección temprana mediante la incorporación, dentro de los procedimientos habituales de valoración social, de indicadores específicos que permitan identificar situaciones de especial vulnerabilidad en mujeres y familias monomarentales.
2. Solicitar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial la elaboración de un informe anual que analice los casos atendidos por riesgo de desahucio, incluyendo variables como sexo, tipo de hogar, cargas de cuidados y situación socioeconómica, con el fin de mejorar la planificación de la intervención social.
3. Impulsar una campaña informativa institucional en los equipamientos municipales (centros culturales, bibliotecas, y otras dependencias) sobre los procedimientos para acceder a recursos disponibles en materia de vivienda>>

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)

• RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE6TXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://lealvilla.es/lealvilla/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX

Por el Sr. D. Ignacio Gonzalez Velayos se retira la pregunta presentada sobre las obras de renovación de la actual red de distribución de agua en Montencinar.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Pablo Orueta Elvira, que literalmente, dice como sigue:

<<El convenio colectivo del personal municipal tiene su origen en el año 2004 y, aunque ha sido objeto de modificaciones parciales mediante anexos posteriores, han transcurrido más de veinte años desde su aprobación inicial. En este tiempo se han producido importantes cambios legislativos en materia de empleo público, especialmente tras la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en cuestiones relativas a igualdad, conciliación, prevención de riesgos y organización administrativa.

Entendemos que un marco laboral actualizado no solo aporta seguridad jurídica tanto a la administración como a la plantilla, sino que también permite ordenar adecuadamente la clasificación profesional, las condiciones de trabajo y la estructura organizativa conforme a la realidad actual del Ayuntamiento. La negociación colectiva es, además, un instrumento fundamental para garantizar estabilidad, transparencia, participación democrática y buen funcionamiento de los servicios públicos.

En consecuencia, consideramos que puede ser oportuno abrir un proceso de revisión integral que permita sustituir el texto vigente por un nuevo convenio plenamente adaptado a la normativa y a las necesidades presentes y futuras del municipio.

Por ello, el Grupo Municipal Unidas El Escorial formula la siguiente pregunta: ¿Va a impulsar el equipo de gobierno la apertura formal de la mesa general de negociación para la elaboración de un nuevo convenio colectivo que sustituya al actual texto de 2004, incorporando una revisión integral de clasificación profesional, condiciones laborales y estructura organizativa?>>.

Interviene el Sr. D. Carlos Iglesias Pizarro para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID

El Sr. D. Antuan Lazoryk Teroshki retira la pregunta formulada sobre el acoso sexual.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Antuan Lazoryk Teroshki, que literalmente, dice como sigue:

<<Antecedentes y motivos:

Desde UGT vienen reivindicando diversas problemáticas a lo largo del tiempo, hoy desde este grupo municipal decidimos sacar una de ellas para que se conteste en la sesión plenaria.

Desde hace aproximadamente dos años, el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial mantiene en práctica una modalidad de teletrabajo en fase de “programa piloto” restringida casi exclusivamente a funcionarios con niveles A1-A2 y a casos especiales, sin que exista hasta la fecha un reglamento interno que se pueda revisar en el portal de transparencia formalmente aprobado que regule esta modalidad de prestación de servicios ni criterios objetivos y transparentes aplicados al conjunto de la plantilla municipal.

La ausencia de una normativa interna específica y estructurada —un “Reglamento de Teletrabajo”

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAGETXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://lealvilla.es/portal-sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

como el que ya han aprobado otros municipios de la Comunidad de Madrid, que establece reglas claras sobre derechos y deberes, requisitos de acceso, compatibilidad con las necesidades del servicio, y control efectivo de la jornada laboral— genera incertidumbres jurídicas y discriminaciones en la organización del trabajo municipal.

Mientras en otras administraciones locales se avanza para dar respuesta más moderna, profesional y equitativa a esta forma de prestación de servicios no presencial —garantizando conciliación familiar, productividad, transparencia y condiciones laborales equivalentes a las presenciales—, en nuestro municipio persiste una situación que parece basarse en prácticas no formalizadas más que en normas claras y accesibles para toda la plantilla.

Dada la duración del piloto (dos años), la falta de normas reglamentarias y el impacto que el teletrabajo tiene tanto en la organización interna como en la calidad de los servicios a la ciudadanía, resulta imprescindible tener claridad, transparencia y certeza jurídica sobre la posición del Ayuntamiento en esta materia.

PREGUNTA: ¿Qué regulación, protocolo o instrumento normativo formal dispone actualmente el Ayuntamiento de El Escorial para la prestación del servicio en régimen de teletrabajo para el personal municipal, incluyendo los criterios objetivos de acceso, alcance, duración, puestos susceptibles, condiciones de reversibilidad y mecanismos de evaluación, y en caso de que no exista un reglamento aprobado, qué razones técnicas o jurídicas justifican su ausencia después de dos años de aplicación de un supuesto “programa piloto”?>>

Interviene el Sr. D. Carlos Iglesias Pizarro para contestar a la cuestión planteada.

- **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE PERSONAL A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.**

Por el Sr. D. Ignacio Gonzalez Velayos se retira la comparecencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las **23:15 horas**, lo que como **Secretario General** certifico.

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRIGUEZ POZUELO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 37R3S3KAE6TXP3X9DHMMFPWMD
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

